



*"Construyendo Juntos
Tu Futuro"*

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN





1 **ÍNDICE**

2 **INTRODUCCIÓN**

3 - 6 **DISPOSICIONES GENERALES**

6 - 12 **EVALUACIÓN**

13 - 15 **EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

16 - 19 **CALIFICACIÓN**

20 **EXÁMENES**

21 - 22 **PROMOCIÓN**

23 **NORMAS ESPECIALES**

24 **NORMAS FINALES**

25 **REFERENCIAS**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación y promoción escolar del Colegio San José de la Montaña, en los niveles de Pre Básica a 4° Medio apoyándose en las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el decreto 67 / 2018. Considera los criterios y orientaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación básica que establece el Decreto N° 83/2015, 170/2009 y el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC) en los cursos que están adscritos al Programa de Integración Escolar y se alinean con la Ley de Inclusión 20.845 que entró en vigencia en marzo 2.016.

El presente reglamento comenzó a regir a contar del año escolar 2020 para todos los estudiantes matriculados en el Colegio y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo y valórico de los estudiantes en todos sus niveles, junto con promover un proceso de aprendizaje que estimule en los estudiantes el espíritu crítico y reflexivo, realizando todos los esfuerzos posibles para preparar de la mejor forma y otorgar en el marco de la educación integral valores que permitan hacer frente a las exigencias profesionales, sociales y personales.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional tiene por finalidad ofrecer a los alumnos un sólido proceso de enseñanza - aprendizaje para responder a las exigencias y desafíos del mundo actual, junto con desarrollar el interés por el saber y la cultura, como una instancia de preparación para continuar con estudios superiores o inserción laboral. La educación impartida por el Colegio está encaminada hacia ese logro y por lo tanto adecúa sus planes y programas de estudios a la formación integral del alumno, entendida como un proceso propio del ser humano dotado de cualidades y talentos.

“Como todo proceso, el de enseñanza aprendizaje requiere ser evaluado, para comprobar que su marcha hacia el objetivo esté en el ritmo y en la dirección correcta. Lo que debe entenderse es que evaluar en la escuela no debe ser visto como un obstáculo para el estudiante, sino como un instrumento para descubrir sus logros y sus flaquezas”.

Hilda Fingeremann Decret.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1.

Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será publicado en la página web del Colegio, para el conocimiento de todos los estudiantes, padres y apoderados del Establecimiento. Así mismo se informará al momento de la matrícula de los estudiantes que el Reglamento se encuentra disponible en la página web www.colegiosanjosedelamontana.cl y estará disponible en la Agenda Escolar anualmente. Finalmente, una copia del mismo será enviada al departamento provincial de educación Colchagua. Los padres y apoderados que deseen postular a sus hijos al Establecimiento, tendrán acceso a este Reglamento en la plataforma SAE.

Artículo N° 2

Este Reglamento de Evaluación y Promoción será revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.

Artículo N° 3

En el momento en que el padre o apoderado postula a través del SAE, asume en su totalidad el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Artículo N° 4

El año escolar se organizará en periodos escolares semestrales de acuerdo con la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación, estipulada en la Resolución que contiene el “Calendario Escolar Anual”, enviada por Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo N° 5¹

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

A) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

B) Aprendizaje: Proceso a través del cual adquirimos ciertos conocimientos, competencias y habilidades.

C) Progreso de aprendizaje: Trayectoria del desempeño o avance en el aprendizaje del estudiante.

D) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

E) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

F) Evaluación recuperativa: Es aquella que se aplica posterior a la fecha establecida en el calendario por motivos de fuerza mayor debidamente justificados (representación del establecimiento, embarazo, problemas de salud certificados por facultativo del alumno o tutor legal, pérdida de familiar directo, problemas judiciales, problemas psico-sociales y catástrofes)

G) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

H) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

I) Criterios de evaluación: Se constituyen como aquellos elementos que los profesores esperan del trabajo de sus estudiantes.

J) Asignatura: Materia que se enseña en un curso y que forma parte de un programa de estudios.

K) Módulos: Conjuntos de materias que integran una rama de enseñanza en un sistema educativo.

Artículo N°6

Las familias y los Docentes serán pilares fundamentales para que los estudiantes logren desarrollar valores importantes como: responsabilidad, disciplina, respeto, autonomía, equidad, solidaridad, honestidad y compromiso en lograr metas educativas.

Artículo N° 7

Las normas y articulados, estipulados en el presente Reglamento fueron modificadas, actualizadas de acuerdo con los estándares de la Ley vigente, Decreto 67 y la Reforma Educacional por los equipos: Directivos, docentes, especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) y será aplicado a contar del año escolar 2022.

Artículo N° 8

Los períodos de vacaciones, que el establecimiento adoptará serán los dispuestos por el Ministerio de Educación, emanados del Calendario anual Escolar Regional.

Artículo N° 9

De acuerdo al presente reglamento los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Para ello el colegio determina que:

Durante el mes de marzo del año escolar, se socializará el presente reglamento con toda la comunidad educativa, a través de agenda escolar y análisis del mismo en Consejo de Curso u Orientación y Reuniones de Apoderados.

Artículo N° 10²

Los espacios para que los profesionales puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza son:

A) Talleres de reflexión pedagógica.

B) Trabajo por Asignaturas.

- C) Horas de colaboración entre docentes.
- D) Articulación entre docentes y especialistas.

Artículo N° 11

Anualmente, en el mes de diciembre/ marzo según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con la participación de distintos actores de la Comunidad Educativa.

EVALUACIÓN

Artículo N° 12³

El establecimiento aplicará cinco tipos de evaluación:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Determina las conductas de entradas, conocimientos y habilidades que los alumnos han adquirido y que servirán de base para iniciar los nuevos aprendizajes. Permite a los Docentes planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades de los alumnos.

EVALUACIÓN FORMATIVA: Se realiza durante el desarrollo del proceso educativo para determinar el nivel de avance y la forma gradual en que los alumnos van logrando los objetivos de aprendizajes. Permite al Docente reorientar el proceso que potencie los aprendizajes. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje, registrando como mínimo un momento previo a evaluación sumativa.

Respecto de la Evaluación Formativa, algunas de las estrategias a usar son las siguientes:

- A) Ticket de entrada.
- B) Ticket de salida.

C) Uso de la técnica Mayéutica, que consiste en preguntar algo al interlocutor acerca de algo y luego se procede a debatir las respuestas)

D) Activación de conocimientos.

E) Retroalimentación inmediatamente en la clase siguiente en todos los niveles, desde Pre-básica a Enseñanza Media.

F) Cierre de clases utilizando distintas técnicas, como, por ejemplo: esquemas, mapas conceptuales, preguntas, conceptos claves, entre otros.

EVALUACIÓN SUMATIVA: La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Permite obtener información sobre los productos parciales y finales de proceso de aprendizaje, ya sean referidos a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas y valores/ actitudes asociadas a los objetivos de aprendizaje esperados.

Se realiza durante el desarrollo o al término de una o más actividades de aprendizaje o al finalizar el semestre y se expresa en calificaciones de acuerdo a la escala de la normativa vigente.

EVALUACIÓN ACTITUDINAL: Se realiza con el fin de evaluar los objetivos de aprendizaje y los objetivos transversales a los estudiantes que representen con éxito al establecimiento en: Debates, Presentaciones Artísticas y Deportivas, Ferias Científicas u otras actividades relevantes, y se les incentivará en una ocasión con la calificación máxima (7.0) en la asignatura afín que Dirección determine.

EVALUACIÓN DIFERENCIAL: Equivale a la diversificación tanto de los instrumentos como los procesos evaluativos para atender a la diversidad, elevar la autoestima y evitar el fracaso escolar de los alumnos y alumnas. A su vez permite entregar apoyos adicionales a los procesos educativos especiales, ya sean de carácter permanente como transitorio.

Artículo N° 13⁴

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo N° 14

El nivel de logros de los alumnos y alumnas se reflejará en una calificación dentro de la escala de notas vigente en el país, que es de 1.0 a 7.0, en todas las evaluaciones aplicadas en las asignaturas del Plan de Estudios determinado por el ministerio de educación y la calificación mínima de aprobación es 4.0

Artículo N° 15

Se aplicarán procedimientos evaluativos en coherencia con las experiencias de aprendizaje de los alumnos y alumnas, los cuales deben estar dirigidos a los objetivos de aprendizajes y sus correspondientes habilidades.

Artículo N° 16

Los Docentes, antes de las evaluaciones, deberán entregar a los estudiantes, el o los objetivos a evaluar, la o las habilidades consideradas en el desarrollo de la evaluación y las actividades de aprendizaje a considerar en la evaluación, quedando registradas en el instrumento. Además, el profesor jefe deberá entregar calendario mensual de evaluaciones al término del mes anterior, con el fin de promover responsabilidad y orientación académica, como además evitar sobrecarga de evaluaciones.

Las calendarizaciones de todos los cursos serán enviadas mensualmente a sus apoderados y además serán publicadas en la página web institucional. Durante la primera semana de cada mes será socializada con el curso en la hora de orientación y será responsabilidad del alumno(a) anotarla en su agenda escolar con el objetivo de fomentar en ellos el valor de la autonomía y compromiso con su quehacer educativo.

En el caso de las evaluaciones prácticas como: exposiciones, disertaciones y trabajo prácticos o de contenidos, presentación y/o evaluación, la pauta de evaluación o rúbrica. se socializarán y entregarán a los alumnos la clase anterior a su aplicación.

Artículo N° 17

Una vez aplicado el instrumento y conocido el resultado y como una instancia de reforzamiento del aprendizaje no logrado, los Docentes deberán hacer en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba dentro del horario de clases, con el objetivo que puedan identificar y superar las falencias. Las pruebas deben entregarse antes de la siguiente evaluación de la misma asignatura y en un plazo no superior a 10 días hábiles y por ende deberán estar registradas en el libro de clases con lápiz pasta.

Artículo N° 18

Una vez aplicada una evaluación sumativa cuyo resultado de notas insuficientes sea superior a 50%, pese al buen desempeño en el proceso formativo, el docente deberá efectuar una retroalimentación que debe quedar registrada en el libro de clases, usando nuevas estrategias que aseguren el aprendizaje. Además, deberá efectuar otra evaluación sumativa para verificar el logro de los aprendizajes, variar el instrumento, promediar las evaluaciones, entre otros.

El establecimiento aplicará un mínimo de dos calificaciones por semestre en cada asignatura del plan de estudios.

Número de horas de clases	Número mínimo de Evaluaciones	Periodicidad
Con 1 hora	2	1 Bimensual
Con 2 horas	3	1 Mensual
Con 3 horas	4	1 Mensual
Con 4 horas	5	Cada tres semanas
Con 5 horas	6	Cada tres semanas
Con 6 horas	7	Cada tres semanas
Con 7 horas	8	Cada tres semanas
Con 8 horas	9	Cada tres semanas

Artículo N° 19

Las calificaciones de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

En cada semestre las calificaciones parciales o de proceso de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, no obstante, en las actas, certificados y concentraciones de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

- **7,0 a 6,0:** Muy Bueno (MB) - **5,9 a 5,0:** Bueno (B)
- **4,9 a 4,0:** Suficiente (S)
- **3,9 a 1,0:** Insuficiente (I)

La asignatura de Religión es optativa por decisión de los Padres y Apoderados, esta información deberá ser confirmada en el momento de la matrícula. Se califica en notas y se expresa en conceptos. De acuerdo a las Bases Curriculares de Enseñanza Básica, se incorpora como asignatura al plan de estudio Orientación,

la que será evaluada a través de instrumentos no tradicionales: escala y pauta de observación, cuestionarios, autoevaluación individual y grupal, lista de cotejo, rúbrica, etc.

Los estudiantes eximidos desde primero básico a sexto básico, trabajarán con un cuadernillo de actividades de acuerdo al nivel. Y los alumnos de séptimo a cuarto medio realizarán trabajo autónomo monitoreado por el docente de la asignatura, registrando el objetivo de su actividad en el cuaderno de religión.

Artículo N° 20

NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA:

Los alumnos y alumnas serán evaluados por conceptos:

Logrado (L), por lograr (PL), no logrado (NL) y no evaluado (NE).

En este nivel escolar los tipos de evaluación utilizados serán: Registro Anecdóticos, escala de apreciación o Evaluación y prueba escrita al finalizar cada objetivo de aprendizaje.

Procedimientos para informar a los apoderados: Entrevistas personales, reuniones de apoderados, agenda escolar e Informe al Hogar al final de cada semestre.

Se aplicará un procedimiento de evaluación Diferenciada si un profesional idóneo lo determina.

Artículo N° 21

NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA:

Atendiendo las diferentes habilidades de nuestros estudiantes se diversificarán los instrumentos evaluativos.

En los niveles de educación general básica y educación media, la medición de Contenidos y/u Objetivos de Aprendizajes se evaluará con al menos tres de los siguientes instrumentos:

- Pruebas escritas con al menos 3 tipos de ítems diferentes.
- Interrogaciones orales.
- Trabajos escritos o prácticos.

- Exposiciones o disertaciones.
- Discursos.
- Debates.
- Ensayos.
- Obras de teatro.
- Cómics.
- Maquetas.
- Trabajos prácticos.
- Presentaciones artísticas Educación Musical y Educación Física.
- Dramatizaciones.
- Guías de trabajo.
- Interpretación musical.
- Pruebas escritas, formativas, acumulativas.
- Trabajos individuales y grupales.
- Evaluación de proyectos (personales – grupales).
- Actividades de aprendizaje que impliquen el uso de variados lenguajes (no sólo el oral y escrito).
- Resolución de problemas.
- Formulación, ejecución y evaluación de proyectos.
- Formulación de modelos.
- Diseño de investigaciones y experimentos.
- Generación de informes.
- Trabajo de laboratorio.
- Uso de tecnología computacional y software.
- Paneles
- Coloquios
- Mesas redondas.
- Bitácora
- Mapas conceptuales.
- Montajes.

- Cuadros folclóricos.
- Controles de test físico
- Bailes.
- Revisión de cuadernos y/o cuadernillos.
- Evaluación de higiene post actividades físicas. (Bolsa útiles de aseo)
- Otras evaluaciones basadas en DUA.

Artículo N° 22

El único documento oficial de registro de evaluaciones es el libro de clases.

Los procedimientos para informar los resultados de los instrumentos evaluativos aplicados a los apoderados son : Full College (Plataforma digital), Entrevistas personales, reuniones de apoderados, agenda escolar e Informe de notas al final de cada semestre.

Artículo N° 23

El nivel de exigencia en los distintos tipos de instrumentos evaluativos a los que se someterán los estudiantes, determinado por el establecimiento, es de un 60% como mínimo para obtener calificación cuatro (4.0) de aprobación.

Artículo N° 24

Las evaluaciones tendrán distintos criterios de evaluación (individuales, bipersonales y/o grupal) Será el docente quien determinará el criterio a utilizar tomando en cuenta las habilidades y aprendizajes a evaluar, y la dificultad que presente la evaluación.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N°25

En el caso, que en el establecimiento se encuentre matriculado un estudiante en los niveles donde se cuenta con Programa de Integración Escolar y que presente alguna Necesidad Educativa tanto de carácter transitorio como permanente, confirmada y/o diagnosticada por el especialista idóneo y de acuerdo al decreto 170 del Ministerio de Educación y Decreto N° 83/2015, se implementarán los siguientes apoyos con el fin de disminuir las barreras en la obtención de logros y/u objetivos de aprendizajes esperados de las distintas asignaturas correspondientes al nivel que cursa:

Si el alumno o alumna pertenece al Programa de integración Escolar, contará con apoyo de un especialista (Educador/a Diferencial) dentro y fuera del aula común, aplicación de al menos 2 tipos de Evaluación Diferenciada, según la necesidad educativa del estudiante y la elaboración de un Plan de Apoyo Individual (PAI). En aquellos casos que presenten una mayor cantidad de barreras, se realizará una Adecuación Curricular para beneficiar la obtención de los objetivos. Cuando la Necesidad Educativa sea de carácter Transitoria y corresponda a uno de los Trastorno del Lenguaje (TEL) , el estudiante contará con apoyo de un Fonoaudiólogo/a.

Cuando el estudiante pertenece a un curso que no cubre el Programa de Integración Escolar, su madre, Padre o Apoderado debe presentar al establecimiento la documentación correspondiente al diagnóstico emitido por el profesional idóneo, para acceder a aplicación de algún tipo de Evaluación Diferenciada. El encargado de recepcionar este documento será el profesor jefe de cada curso, el cual posteriormente hará entrega al Jefe de UTP.

Artículo N° 26

En relación a los alumnos y alumnas que pertenecen al Programa de Integración Escolar, se proponen varios tipos de apoyos y/o estrategias para ser utilizadas en las distintas actividades, trabajos y/o evaluaciones, tales como: tiempo adicional, apoyo audiovisual, uso de material concreto y/o tecnológico, fragmentar actividades extensas, repetición de las instrucciones, reducción de horarios de clases, disposición de la distribución de la sala de clases que beneficie el trabajo de los Objetivos de Aprendizajes, modificaciones del número de calificaciones o adaptaciones de la escala de evaluación.

Artículo N° 27

El tipo de evaluación diferenciada que se aplique en el instrumento que debe desarrollar el alumno perteneciente al Programa de Integración Escolar, será acordado previamente entre el docente y el especialista de apoyo, considerando principalmente la necesidad educativa especial que presente el estudiante y tomar en cuenta las habilidades y aprendizajes a evaluar, y la dificultad que presente la evaluación. En caso de no pertenecer al PIE, será el docente en conjunto con el especialista que apoya al curso, quienes tomarán la decisión del tipo de evaluación diferenciada a aplicar.

Artículo N° 28

El apoderado, madre o padre de los alumnos o alumnas que NO pertenecen al PIE, para requerir las medidas de apoyo o evaluación diferenciada, podrán solicitar por escrito una entrevista al Profesor Jefe, en donde deberán informar la situación, presentar certificados médicos y adjuntar un informe de un especialista y/o profesional externo que servirán como respaldo de dicho diagnóstico y en el caso que se entreguen recomendaciones por parte del Profesional servirán como ayuda y/o herramienta de trabajo para el docente. El colegio se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional de otro especialista, en casos que lo estime pertinente.

Artículo N° 29

Ingreso al Programa de Integración Escolar (PIE), el alumno o la alumna que ingrese al PIE, puede optar por alguna de las siguientes vías de ingreso:

A) Traslado de establecimiento: Si el estudiante ya pertenece al PIE del establecimiento del cual proviene, se continuará entregando los apoyos necesarios y correspondientes a su diagnóstico, siempre que ingrese a uno de los cursos que tiene cobertura el PIE, en caso contrario, optará a la aplicación de la evaluación diferenciada. Si requiere de otro tipo de apoyo, el caso será evaluado por la dirección del colegio y el presidente de la fundación educacional, tomará una decisión al respecto.

B) Catastro o pesquisaje en el aula: en este caso el profesor jefe deriva al equipo multidisciplinario al estudiante para ser evaluado, quienes emitirán un diagnóstico, Si el resultado corresponde a los diagnósticos establecidos por el Decreto N° 170 en los cursos que tiene cobertura el PIE se continuará con la postulación a este Programa.

C) Estudiantes que presenten algún tipo de TDA, dicho diagnóstico debe ser emitido por un profesional externo inscrito en el registro nacional de prestadores individuales de salud. En este caso, el apoderado debe presentar a la Coordinadora PIE o al Profesional responsable del nivel el certificado correspondiente,

especificando bien el tipo de TDA, fecha de la emisión de diagnóstico, nombre completo, rut y registro del especialista.

Una vez aprobada la solicitud de ingreso ya la verificación de los cupos por curso, según los Decretos que rigen el PIE, se dará comienzo a la entrega de apoyos dispuesto por la normativa para estos estudiantes.

Si se presenta la situación, que no quedan cupos en un curso (5 de tipo Transitorio y 2 de tipo Permanente) para la atención de un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), el ingreso al programa no se podrá hacer a través de la plataforma, pero si podrá optar a la aplicación de la Evaluación Diferenciada y contará con el seguimiento del equipo multidisciplinario.

Artículo N° 30

De acuerdo al Decreto N° 67 de 2018 los alumnos que se incorporan durante el año escolar, y que provengan de un régimen de evaluación diferente al que rige en el colegio, se le homologarán sus notas con las asignaturas afines en el semestre al que ingresa. De incorporarse al final del semestre y si sus notas fueren inferiores al número solicitado por el presente Reglamento de Evaluación, estas serán promediadas y consideradas como notas finales del citado período.

Artículo N°31

Las instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la unidad educativa centradas en el proceso, progreso y logros de los aprendizajes de los alumnos son:

- A)** Consejos técnicos (Se sugiere que a principios de cada semestre el Profesor informe los criterios y formas de evaluación)
- B)** Talleres de reflexión.
- C)** Trabajo por Departamentos y/o Asignaturas.
- D)** Horas de colaboración entre docentes.
- E)** Articulación entre docentes y especialistas.
- F)** Reunión de Apoderados.
- G)** Entrevistas en casos especiales.
- H)** Realización PACI (Plan de Adecuación Curricular) o PAI (Plan de Adecuación Individual) al inicio del año escolar.

CALIFICACIÓN

Artículo N° 32

En el nivel de Educación Parvularia, los alumnos serán evaluados por conceptos (Logrado (L), por lograr (PL), no logrado (NL) y no evaluado (NE).

Artículo N° 33

En los ciclos de Educación Básica y Media, los alumnos serán evaluados con la escala de notas, de 1 a 7 donde la nota mínima de aprobación será 4.0 (cuatro).

Artículo N° 34

Las calificaciones semestrales y anuales de los alumnos, en cada asignatura, se obtendrá del promedio matemático de las calificaciones obtenidas por el estudiante durante ese período, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Artículo N° 35

El promedio anual de los alumnos se obtendrá del promedio matemático de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas del nivel, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Artículo N° 36

Los alumnos obtendrán calificaciones sumativas: De procesos, parciales, semestrales, anuales. Las calificaciones sumativas que los alumnos obtengan en todas las asignaturas corresponden a los planes y programas de estudios basados en los Objetivos de aprendizaje y en los Objetivos fundamentales - contenidos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo N° 37

Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los padres y apoderados en términos de calificaciones numéricas. La comunicación se realizará dos veces en cada semestre con la entrega del informe correspondiente. Además, serán informados permanentemente del avance educacional de sus hijos a través de entrevistas. El apoderado constantemente puede revisar en plataforma de gestión Full College con una clave única por apoderado.

Artículo N°38

El alumno tiene el deber de presentarse a las pruebas calendarizadas durante el proceso escolar, para cumplir con el plan de estudio correspondiente a su nivel.

Artículo N°39⁵

La participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes se les permitirá acceder a instrumentos de evaluación modificados realizados durante su ausencia de acuerdo a la situación previamente conversada con el equipo de gestión, profesor jefe y de asignatura.

Artículo N°40

Aquellos alumnos que no tengan problemas de asistencia para su promoción, pero sí posean bajas calificaciones por: motivos de salud, ingreso tardío al colegio y otros casos debidamente justificados y esté en riesgo su promoción podrá ser promovidos si en el Consejo Técnico donde participarán: Equipo Directivo, Profesor Jefe, Profesores de Asignaturas, entre otros profesionales del establecimiento, así lo determinan.

Artículo N° 41

Ausencia de los alumnos a pruebas calendarizadas:

Deberá ser justificada personalmente o en la agenda escolar, por el padre o apoderado, el mismo día o al siguiente, presentando a Inspectoría General, certificado médico u otro motivo de fuerza mayor.

Inspectoría General informará al Docente, quien determinará una nueva fecha para evaluar. Si el alumno no asiste a una segunda citación registrada en el libro de clases y comunicada al apoderado, el estudiante deberá realizar la evaluación en la próxima clase de la asignatura pendiente.

Artículo N°42

Cuando el alumno NO justifique la inasistencia con la presencia del apoderado(a), certificado médico ni comunicación por su agenda, el docente informará al apoderado del estudiante y comunicará una nueva fecha de evaluación (clase siguiente).

Artículo N° 43

Para este artículo, es necesario considerar lo siguiente:

- 1) **Plagio:** Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.⁵
- 2) **Copia:** Escribir en una parte lo que está escrito en otra. En un ejercicio de examen escrito, ayudarse consultando subrepticamente el ejercicio de otro examinando, libros o apuntes.⁶

Si el alumno es sorprendido copiando (a otro estudiante o desde alguna fuente como cuaderno, textos, celular, entre otros), durante el desarrollo de un acto evaluativo, (prueba, control, ensayos Simce, ensayos PDT, dictados, entre otros), el profesor de asignatura, retirará el instrumento e informará al apoderado por escrito la acción de su pupilo y, a su vez, se reagendará una fecha para rendir la nueva evaluación que mida los mismos objetivos de aprendizaje. Además, dejará constancia en el libro de clases en la hoja de vida del alumno la acción y la fecha de evaluación. El profesor deberá dejar el medio de verificación (instrumento evaluativo) en el libro de clases y a su vez entregar una copia al jefe de UTP. Se considerará una falta muy grave según el Reglamento Interno y recibirá una sanción.

El plagio es considerado una falta muy grave de acuerdo al Artículo N°6 del presente reglamento por lo que será calificado de manera inmediata con la nota mínima (1.0), dejando registro de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante e informando mediante entrevista a tutor legal, por parte del profesor de asignatura y su profesor jefe.

Artículo N° 44

Se podrá aplicar a los alumnos un máximo de dos (2) pruebas, escritas u orales calendarizadas durante un mismo día. Esto no impide al colegio, realizar otro tipo de evaluaciones el mismo día, como por ejemplo controles acumulativos, entrega de trabajos, trabajos prácticos, entre otros.

Artículo N° 45

Todo docente debe contemplar en la rúbrica de los trabajos la puntualidad como uno de los aspectos a evaluar, con el objetivo de fortalecer la responsabilidad en los estudiantes.

Ante la no presentación del trabajo en un primer momento, el Docente conversará con el alumno, para verificar que la no entrega obedezca a una falta de materiales. De resultar verídica, la situación descrita anteriormente se informará al jefe de UTP para ver factibilidad de proporcionar los recursos materiales necesarios para cumplir con los objetivos de aprendizaje.

Se entregará un nuevo plazo para presentar el trabajo con los objetivos de aprendizaje y requisitos, establecidos por el Docente. De no cumplir deberá el apoderado justificar con razones fundadas el nuevo incumplimiento de acuerdo al artículo N°(inasistencia)

Artículo N° 46

En casos debidamente justificados (enfermedades, fallecimiento de los padres, o un familiar directo, servicio militar, maternidad, becas y eventos nacionales e internacionales del área de cultura y del deporte), el director(a) podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. En caso de maternidad: las alumnas en situación de embarazo o maternidad podrán ingresar a clases y rendir normalmente en sus actividades académicas y de evaluaciones, sin embargo, tendrán derecho a un sistema evaluativo alternativo si por razones de salud o controles médicos estos le impidan asistir regularmente al establecimiento. La alumna en situación de embarazo tendrá derecho a adaptar su uniforme escolar a sus especiales condiciones. Su inasistencia será justificada con los certificados o carné de control maternal; en caso que coincidan los controles con alguna prueba, el (la) profesor(a) reprogramará en forma conjunta con la alumna la nueva fecha; la entrega de trabajos o en caso de disertaciones se organizará de manera previa por la alumna con el (la) docente. En el caso de madres y padres, los estudiantes en esta condición tendrán las mismas garantías descritas anteriormente; para flexibilizar su asistencia, rendición de pruebas, entrega de trabajos, disertaciones, cuando exista una causal de atención de su hijo(a).

EXÁMENES

Artículo N° 47

Los estudiantes que al finalizar el año escolar tengan asignaturas insuficientes, inferior a 4.0 y el promedio sea inferior a 4,5 o 5,0 respectivamente, tendrán la opción de rendir exámenes en la o las asignaturas insuficientes.

Si un alumno decide no rendir exámenes pese a tener nota insuficiente, se mantendrá el promedio obtenido en el año y se dejará constancia en la hoja de vida del alumno, se citará al apoderado para que tome conocimiento de la opción del alumno y ambos firmen en su hoja de vida.

Artículo N° 48

Si un alumno tiene cualquier asignatura reprobada, tiene opción de rendir exámenes.

Artículo N° 49

El alumno que decide rendir exámenes, asume la nota que podrá obtener en él, es decir, puede subir o bajar su calificación. Se debe considerar que el promedio final pondera un 70% y la calificación de su examen un 30%.

PROMOCIÓN

Artículo N° 50

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos de 1°Básico a 4° medio que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia según el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, jefe técnico-pedagógico y Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida si su inasistencia fuera:

- Por motivos de salud.
- Por rendimiento académico.
- Ingreso tardío al colegio.
- Ausencia prolongada durante el transcurso del año escolar.
- Finalización anticipada del año.
- Otros casos debidamente calificados.

Artículo N° 51

Serán promovidos todos los alumnos de Enseñanza Básica y Media que cumplan con los siguientes requisitos:

- A)** Haber aprobado todas las asignaturas de aprendizajes, de sus respectivos planes de estudios.
- B)** Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1°básico a IV° Medio, que no hubieren aprobados una asignatura del plan de estudios, siempre que el promedio general anual corresponda a 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- C)** Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a IV° Medio, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que el promedio general corresponda a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo N°52

Se realizará análisis de resultados académicos por curso durante dos momentos en cada semestre, donde participarán el Equipo de Gestión, Profesor Jefe, Profesores de Asignaturas, entre otros profesionales de la educación, para analizar la situación de aquellos alumnos que estén con situación de repitencia y definir el procedimiento, toma de decisiones de apoyo educativo y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, el cual será informado al Apoderado a través de una entrevista por parte del profesor jefe y jefe de UTP.

Si el alumno, pese a todo el apoyo, repite el año escolar, se realizará nuevamente un análisis entre los miembros del Consejo Técnico, para analizar la situación y citar al apoderado en un plazo máximo de 3 días hábiles, para informar los motivos de la repitencia y solicitar autorización a Padre, Madre o Apoderado para realizar acompañamiento pedagógico al año siguiente.

Las estrategias que se utilizarán para realizar el acompañamiento pedagógico según la necesidad de los alumnos (as) son las siguientes:

- Apoyo multidisciplinario.
- Activación de redes de apoyo.
- Realizar seguimiento al proceso académico del estudiante.
- Entrevistas al tutor legal para informar del acompañamiento y comprometerlo con el proceso.
- Todas las estrategias ya mencionadas quedarán registradas y archivadas, las cuales serán monitoreadas por el Equipo de Gestión, el profesor jefe y el equipo multidisciplinario.

Artículo N° 53

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Durante el proceso de matrícula el apoderado tiene la posibilidad de revisar el certificado anual de estudios y ratificará con su firma la conformidad de la situación final del estudiante.

Se archiva el certificado en carpeta de documentos del estudiante. En caso de retiro, el colegio, entrega toda la documentación.

NORMAS ESPECIALES

Artículo N° 54

Respecto a las tareas escolares el colegio implementará las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación, es decir, no se enviarán tareas al hogar para evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. Sin embargo, los estudiantes que no terminen las actividades o no alcancen a desarrollar los contenidos dentro de la hora de clases como el resto de sus compañeros, deberán presentarlos en la clase siguiente.

Artículo N° 55

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación de Colchagua. En contra de esta última decisión el Colegio o padres y apoderados podrán presentar recurso de reposición y jerárquico ante el Seremi de Educación de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, quedando la medida suspendida mientras se resuelva.

Artículo N°56

Ante medidas excepcionales dispuestas en el Reglamento Interno del Establecimiento en el Artículo N°11.6, Directora, jefe de UTP, Profesor Jefe y Profesores de asignaturas del curso elaborarán un plan de trabajo pedagógico.

NORMAS FINALES

Artículo N°57⁸

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo N°58

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo N°59⁹

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación de Colchagua durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

NOTA: El presente reglamento entrará en vigencia desde marzo 2022

REFERENCIAS

¹⁻² Ministerio de Educación (2018) Decreto 67. www.especial.mineduc.cl.
https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2020/08/Decreto-67_31-DIC-2018.pdf

³⁻⁴⁻⁵ Ministerio de Educación (2018) Decreto 67. www.especial.mineduc.cl.
https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2020/08/Decreto-67_31-DIC-2018.pdf

⁶ Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 30 de diciembre de 2021, de <https://dle.rae.es/plagiar>

⁷ Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 30 de diciembre de 2021, de <https://dle.rae.es/copiar>

⁸⁻⁹ Ministerio de Educación (2018) Decreto 67. www.especial.mineduc.cl.
https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2020/08/Decreto-67_31-DIC-2018.pdf